



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Comisión de Contrato Administrativo 2014

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte

04 DIC. 2013

OFICIO MULT. N° 423 -2013/D.UGEL.06-CCPAyPS.

Señor:

Director de las Institución Educativa Pública EBR, EBA, EBE y ETP
Luriganchu, Chaclacayo, Ate, Santa Anita, La Molina y Cieneguilla

Presente.-

ASUNTO : PRECISIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO 2014

REF. : a) Ley 28044 Ley General de Educación
b) Ley 29951 Ley de Presupuesto para del Sector Público para el Año Fiscal 2013
c) D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
d) RM N° 0523-2013-ED, Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, que Aprueba Normas para la Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las IE Sedes Administrativas de la DRE/UGEL del Sector Educación
e) Oficio Múltiple N° 447-2013- DRELM-UGA.

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle, que mediante Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER se aprueban las normas para la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas, que es de cumplimiento obligatorio de las diversas instancias de gestión.

Al respecto, es preciso indicarle, que en el Lit. c), d) y e) del Núm. 6.2.3 de la referida norma establece que los Comités de Contratación de las Instituciones Educativas, es responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en la Institución Educativa.

Está conformado por:

- El Director de la Institución Educativa, titular o encargado, quien lo preside
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos se elegirá en votación a un profesor de carrera que registre mayor tiempo de servicio.
- Un (01) representante titular y uno (01) alterno del CONEI.

Asimismo en el Lit. d, acota:

- Comité de Contratación de la DRE/UGEL:

Es el responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en la sede administrativa y en las instituciones educativas donde no se pueda conformar el Comité de Contratación.

Por tal motivo, recae en nulidad administrativa y en responsabilidad funcional, las evaluaciones y propuestas de contratos efectuadas fuera de las disposiciones citadas. Para ello, deberá de adjuntar la RD UGEL 06 de conformación de la comisión o el oficio mediante el cual se remitió a la UGEL la conformación de la mencionada comisión.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,

Mag. Américo Manuelshiño Valencia Fernández
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



ORIGINAL FIRMADO